

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 06 de noviembre de 2020

REFERENCIA: Restitución de Inmueble Arrendado No. 2020-01028

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Teniendo en cuenta los requisitos exigidos por el artículo 384 del Código General del Proceso para instaurar la presente acción, allegue la prueba que conforme a lo dispuesto en el numeral 1° de dicha norma, **legítima** a la señora DIANA MOLINA BERMUDEZ a reclamar en la calidad de arrendadora la restitución del inmueble ubicado en la CALLE 63ª SUR No. 72 – 82 APTO 101 de Bogotá.

Lo previo teniendo en cuenta que aunque se enuncia en los anexos de la demanda, no se aportó ningún contrato de arrendamiento suscrito entre la demandante y las señoras KARY LUZ LINARES BENITEZ y DARY LUZ BENITEZ ACOSTA respecto del inmueble citado. Téngase en cuenta que la restitución debe adelantarse respecto de lo estrictamente acordado en el contrato.

2. Determine en los hechos de la demanda el valor de cada uno de los cánones adeudados.
3. Conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P., indique la dirección electrónica a través de la cual la parte demandada recibe notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 47

Fijado hoy 09 de noviembre de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria
lbt

Firmado Por:

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **344bc8793896144ffbb6b4004052a5a8ee02cfa245bbe95304941d9663f0027b**
Documento generado en 04/11/2020 04:50:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**